

PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO Y SUELDO Y LA EMPLEADA EMBARAZADA

► ¿Cómo es la situación de la trabajadora embarazada cuando tiene lugar una reducción proporcional de jornada laboral y sueldo y / o suspensión temporal del contrato de trabajo?

La empleada embarazada podrá recibir el subsidio previsto por el Programa de Emergencia (BEm, por sus siglas en portugués) cuando la empresa opte por reducir su jornada y salario y / o suspenda su contrato de trabajo, en los mismos términos previstos por la ley para los demás trabajadores.

► ¿Se garantizará el empleo a las mujeres embarazadas que tengan jornada y salario reducidos y / o suspensión del contrato de trabajo?

La Ley 14.020 / 2020 determinó que para la empleada embarazada, el derecho a la

garantía provisional de empleo por recibir el subsidio contará a partir de la finalización del período de garantía provisional de empleo por embarazo. Las garantías laborales por embarazo comienzan con la confirmación del mismo y se extienden hasta 5 meses después del parto.

► ¿Y la licencia por maternidad?

La trabajadora embarazada que se encuentre en la situación de reducción de jornada y sueldo y / o tenga suspendido su contrato laboral y sea receptora del subsidio, tendrá derecho a percibir la licencia por maternidad. En este caso, se interrumpirá la recepción del subsidio y la empleada comenzará a percibir la licencia por maternidad en el valor de su remuneración integral o del último salario de contribución, es decir, el monto de la retribución que tuviera antes de recibir el subsidio.